

**Intervención del diputado Arturo Martínez Núñez, con el acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad Pública del Estado a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el Estado con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación o de transmisión de datos o de imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento, proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la ley federal de telecomunicaciones así como los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición aprobados por el consejo nacional de seguridad pública.**

**El presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Arturo Martínez Núñez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**El diputado Arturo Martínez Núñez:**

Con su permiso, señor presidente e integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

A nombre de la Comisión de Seguridad Pública, vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al secretario de Seguridad Pública y al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Guerrero, a que elaboren el proyecto de equipamiento y sea integrado en el proyecto de presupuesto de egresos los recursos que permitan atender la necesidad de dotar con equipos de bloqueo o anulación de las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública con fundamento en los artículos 71 fracción III, 73 fracción XXI inciso A y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos

34, 37 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determinamos procedente aprobar parcialmente la proposición con punto de acuerdo parlamentario presentada por el diputado Arturo López Sugía, tomando en consideración lo siguiente:

El artículo 18 constitucional establece que solo por delito que merezca pena privativa de la libertad habrá lugar a prisión preventiva y que el sitio de esta debe ser distinta al designado para la extinción de las penas, por lo que deben estar completamente separados, además de que el sistema penitenciario debe de ser organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, la ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública Reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recoge los principios fundamentales que dan sustento

jurídico a la función de Seguridad Pública en el país, considerando como parte de esta a la reinserción social del sentenciado la citada Ley General en su artículo séptimo señala que conforme las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de Seguridad Pública de la federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de su competencia y en términos de esta ley deberán coordinarse para, fracción XII garantizar que todos los centros de readaptación social.

Establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores federales o de las entidades federativas cualquiera que sea su denominación cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular de radio y comunicación o de transmisión de datos e imágenes dentro del perímetro de los mismo, el marco jurídico estatal en su ley no.777 del sistema de seguridad pública del estado de Guerrero, misma que tiene por objeto de regular la integración,

organización y funcionamiento del sistema estatal de seguridad pública y establecer las bases de coordinación entre el estado la federación las entidades federativas, los municipios, para cumplir los fines de la seguridad pública, señala en su artículo 4 que: conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal las instituciones de la seguridad pública en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para fracción XI: organizar y modernizar el sistema penitenciario del estado incluyendo lo relativo al internamiento de adolescentes en conflictos con la ley penal, garantizando que los establecimientos penitenciarios cuenten con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación de transmisión de datos e imagen dentro del perímetro de estos.

Por otra parte de conformidad en lo establecido en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero no. 231, las comisiones que integramos este Congreso nos encontramos obligados a

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 12 Noviembre 2019

elaborar los dictámenes respectivos previa valoración del impacto presupuestario que genere la aprobación de las iniciativas de Ley o decreto por lo cual resulta conveniente señalar que la aprobación de la presente proposición generara un impacto presupuestal en las finanzas públicas del estado por lo anteriormente citado los integrantes de la Comisión encontramos elementos jurídicos suficientes que nos permiten arribar a la firme convicción de que se deberá garantizar que todos los centros de readaptación social cuenten con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación o transmisión de datos o imagen dentro de su perímetro, la Secretaria de Seguridad Pública es la instancia responsable de auxiliar al gobernador en el estudio, planeación y despacho en el estudio de su competencia como la instancia de coordinación global del sistema seguridad del Estado, a su vez responsable de administrar el sistema penitenciario estatal resultando de su competencia la elaboración del proyecto de equipamiento de los centros de

reinserción en el estado, con la finalidad de que sean dotados de esta tecnología que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación o transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento, proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas, para la instalación y operación de sistemas de inhibición aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por otra parte y derivado a que la aprobación de la presente proposición representa un presupuesto adicional para el estado y en función de que la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado es la estancia responsable de concentrar e integrar y elaborar el presupuesto de egresos la cual en uso de sus facultades y de existir presupuesto incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos los recursos necesarios que permitan atender las

necesidades de dotar de este tipo de tecnologías a los centros de reinserción en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 227 y 297 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo no. 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, compañeras y compañeros diputados nos permitimos solicitar su voto a favor del siguiente acuerdo parlamentario.

Artículo primero: el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad Pública del Estado a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el Estado con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular

de radio y comunicación o de transmisión de datos o de imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento, proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la ley federal de telecomunicaciones así como los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición aprobados por el consejo nacional de seguridad pública.

Artículo segundo: el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Finanzas y Administración del Estado como la estancia responsable de concentrar, integrar y elaborar el presupuesto de egresos y de existir presupuesto etiquete en el proyecto de presupuesto los recursos necesarios que permitan atender la necesidad de dotar con equipos que

permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular de radio y comunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento.

Es cuanto diputado presidente.